

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Leonidas Sención Reyes,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el Listín Diario, de Santo Domingo, el día 15 de Diciembre de 1970.

Resolución Nº 63, que aprueba el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, (CORDE).

(G. O. Nº 9209, del 14 de diciembre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 63

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Donación suscrito en fecha 22 de octubre de 1970, entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE);

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación, suscrito en fecha 22 de octubre de 1970, entre el Estado Dominicano a través de la Administración General de Bienes Nacionales, y representada por el señor Juan Ramón Castellanos, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, (CORDE), representada por el Doctor José A. Quezada, Director General de la misma, por medio del cual el primero dona a los segundos una porción de terreno con área de 2,930.63 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 180-B del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional, para ser destinada exclusivamente para la construcción del edificio donde serán alojadas oficinas, parqueos y jardines y otras anexidades de dicha entidad, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de octubre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), institución autónoma del Estado Dominicano, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada por su Director General, señor Dr. José A. Quezada T., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario pú-

blico, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 14381, serie 26, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION a la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,930.63 metros cuadrados dentro de la parcela N° 180-B, del D. C. N° 2 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 180-B (resto); al Este, solar propiedad de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, al Sur, calle N° 4 y al Oeste, calle sin nombre (ubicada dentro de la parcela N° 180-B.)

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, dona el ESTADO DOMINICANO en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), ha sido evaluado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de RD\$43,959.45 (CUARENTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO CON CUARENTICINCO CENTAVOS).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente por la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), en la construcción del edificio donde serán alojadas sus oficinas, parqueo, jardines y otras anexidades de dicha entidad.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el presente inmueble en virtud del Certificado de Título N° , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con las disposi-

ciones del Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (22) días del mes de Octubre del año 1970.

Dr. José A. Quezada T.,

Director General de la Corporación
Dominicana de Empresas Estatales

Juan Ramón Castellanos.

Administrador General de
Bienes Nacionales

YO, DR. DIOGENES DEL ORBE, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y DR. JOSE A. QUEZADA T., de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta (1970).

DR. DIOGENES DEL ORBE,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes

de diciembre el año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Jacqueline Chaín de Cornielle,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER